Firmado digitalmente por RODRIGUEZ CARDENAS Jose Juan FAU 20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.11.2023 17:54:19 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 20 de Noviembre del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000180-2023-DPHI/MC

Vistos, el Expediente N° 2023-0123211, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente del visto, la señora Judithza Galindo Velásquez, solicita autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para el uso de "Venta al por menor en Minimarket y Bodega"; en el establecimiento ubicado en Jirón Moquegua N° 173, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el predio ubicado en Jirón Moquegua N° 173, forma parte de la unidad matriz signada como Iglesia de Jesús, María y José, ubicada en Jr. Camaná N° 765 esquina Jr. Moquegua N° 125, 129, 133, 137, 145, 149, 153, 157, 161, 165, 169, 173, 177, 181, 185, 189, 191, distrito, provincia y departamento de Lima, denominado Antiguo Edificio La Prensa, el cual, se encuentra declarado Monumento mediante Resolución Suprema N° 115, de fecha 07 de abril de 1959, y conformante de la Zona Monumental de Lima, declarada mediante Resolución Suprema Nº 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972, así como, del Centro Histórico de Lima delimitado según el Plano CH-01, del Anexo N° 2, del Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima-RUACHL, aprobado por Ordenanza N° 2195 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante Informe Nº 000253-2023-DPHI-IDL/MC de fecha 20 de noviembre de 2023, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 19 de octubre de 2023, en la que, se constató que, en el primer nivel del inmueble, el cual, forma parte de una unidad inmobiliaria mayor de cuatro niveles. Se trata de una edificación de sistema constructivo tradicional compuesto estructuralmente por muros portantes de ladrillo. El acceso al establecimiento es directo desde la vía pública a través de un vano rectilíneo signado con el N° 173, con puertas y reja de carpintería metálica. El establecimiento se emplaza en la banda del primer nivel, está conformado por un único ambiente para exhibición y venta con revestimiento cerámico en el piso, un servicio higiénico con revestimiento cerámico en muros y piso. De la inspección se verificó que el establecimiento se encuentra acondicionado con el equipamiento y mobiliario removible, necesario para el desarrollo de la actividad solicitada;

Que, el administrado solicita autorización sectorial para emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, para las actividades señaladas previamente, en el establecimiento ubicado en jirón Moquegua N° 173, distrito, provincia y departamento de Lima, que el establecimiento se ubica en la Zona de Tratamiento Especial 1 (ZTE-1) del Centro Histórico de Lima, según Anexo Nº 03 - Plano de Zonificación de uso de suelos. Según el Anexo 06 - Cuadro de Índice de Usos para el Centro Histórico de Lima, que forman parte del Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 2195

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **4ROJBTB**

de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el uso de Venta al por menor en Minimarket y Bodega, con código G-47-1-1-2, es conforme; en el marco de lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento";

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para las actividades de Venta al por menor en Minimarket y Bodega, con código G-47-1-1-2, en el establecimiento ubicado en jirón Moquegua N° 173, en el distrito, provincia y departamento de Lima, al haber constatado que dicho establecimiento cumple con la normatividad y se encuentra apto para ejercer la actividad señalada, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley Nº 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento", publicada el 05 de febrero de 2007;

Que, el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, por medio del Decreto Supremo Nº 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2020-MC, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 05 de junio del 2020, se incorporó el artículo 28-A-4, que establece el procedimiento de autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que mediante Resolución Directoral N° 000002-2023-DGPC/MC de fecha 04 de enero del 2023, se delegó a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, facultades para resolver los procedimientos administrativos tales como la Autorización sectorial de Avisos y Anuncios en Monumentos, Inmuebles de Valor Monumental y en inmuebles integrantes de Ambientes Urbano Monumentales y/o Zonas Monumentales, durante el año 2023, según indica el artículo 1º de la parte resolutoria;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 000028-2023-MC con fecha 19 de enero de 2023, se designa al señor José Juan Rodríguez Cárdenas, en el cargo de Director de Programa Sectorial III de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **4ROJBTB**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29565 - Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo Nº 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 31770 - Ley que modifica la Ley Nº 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley Nº 28296 - Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo Nº 011-2006-ED que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; los Decretos Supremos N° 007-2020-MC y N° 019-2021-MC que modifican el Reglamento de la Ley Nº 28296; el Decreto Supremo Nº 046-2017-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada; el Decreto Supremo Nº 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley Nº 28976; y el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar sectorialmente para la emisión de licencia de funcionamiento respecto al uso propuesto por la señora Judithza Galindo Velásquez, en el expediente Nº 2023-0123211, para el establecimiento que arrienda, ubicado en jirón Moquegua N° 173, distrito, provincia y departamento de Lima, respecto, al siguiente giro: Venta al por menor en Minimarket y Bodega, el cual es conforme según las normas municipales vigentes para la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Esta autorización sectorial no comprende pronunciamiento institucional respecto a las obras realizadas o proyectadas para su ejecución en el precitado inmueble, lo cual se tramita conforme al procedimiento que normativamente corresponda.

ARTÍCULO 2º.- Precisar que la autorización sectorial indicada en el artículo 1° de la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma, que corresponde ser otorgada por la municipalidad competente.

Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

ARTÍCULO 3º.- Precisar que lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución, no implica la convalidación de algún derecho real sobre el inmueble ubicado en jirón Moquegua N° 173, distrito, provincia y departamento de Lima, materia de la presente Resolución, así como tampoco constituye medio de prueba para ningún trámite que pretenda la formalización de la propiedad ante la autoridad estatal competente, ni convalidación de cualquier obra que en forma inconsulta se pudiera haber efectuado en el mencionado inmueble.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente Resolución a la señora Judithza Galindo Velásquez, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 5º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.cultura.gob.pe).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **4ROJBTB**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JOSE JUAN RODRIGUEZ CARDENAS
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **4ROJBTB**